

ORDENANZA N°: 162

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **N°000016, Sres. Rodrigo Alejandro Enria, argentino, soltero, D.N.I. N° 28.882.634, CUIL N° 20-28882634-0, y la Srta. Silvina Alejandra Berrino, argentina, soltera, D.N.I. N° 30.693.829, CUIL N° 27-30693829-6,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE 9 de la MANZANA 102: que mide diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre superficie ocupada por calle San Martín por cuarenta metros de fondo, y linda al Sud-Oeste, con superficie ocupada por calle San Martín, al Nor-Oeste, lote 10, al Nor-Este, parcela 27263-4073 del Estado Nacional Argentino, y al Sud-Este, con lote 8 ambos del mismo plano, todo lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 30-06-2510714/1, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 105 Mza. Oficial 105 P 09 Lote 09. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo MATRICULA N° 641.243”,** de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.**205/2011.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 983/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 162/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-